

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

RESOLUCION NRO. 016

Octubre veintinueve (29) de dos mil veinticinco (2.025)

La suscrita Juez Cuarta Civil del Circuito de Manizales, Caldas, en uso de sus facultades y atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que este Juzgado tiene adscrito en su nómina de empleados el cargo de OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9).
2. Que a la doctora LILIANA MARIA HERNÁNDEZ MARIN, portadora de la cédula de ciudadanía número 30'310.516 de Manizales, Caldas, OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9), adscrita a este despacho EN PROPIEDAD, mediante Resolución No. 015 del día 28 de octubre de 2025, se le concedió LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) días, comprendidos entre el 27 de octubre y el 5 de noviembre de 2025, inclusive, para separarse de dicho cargo.
3. Que la facultad nominadora la tiene la suscrita Juez titular de este Juzgado.
4. Que mediante certificado No. 07- 0950 del 28 de octubre de 2025, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Manizales, a petición de este despacho, certificó que en el Presupuesto asignado para la Rama Judicial existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago de los salarios y demás emolumentos que genere el nombramiento del cargo citado.

5. Que teniendo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el numeral 2° del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con la reglamentación de la norma dispuesta en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024; se convocó en el micrositio del juzgado en el portal de la página de la rama judicial, a quienes integran el registro de elegibles para desempeñar el CARGO DE OFICIAL MAYOR DE JUZGADO DE CIRCUITO y no hayan sido nombrados en propiedad, conforme al concurso de méritos para empleados de la Rama Judicial - Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios– Seccional Caldas o a quienes estén en CARRERA JUDICIAL y cumplan con los requisitos para el cargo que estén interesados en cubrir la VACANTE TEMPORAL generada para ocupar en provisionalidad el citado cargo durante el periodo de licencia concedida a la titular del cargo.

6. Que una vez lo anterior, se presentaron 7 postulaciones, las cuales no hacen parte de registro de elegibles, ni tampoco se encuentran en carrera judicial, por lo que, por estrictas necesidades del servicio y para no traumatizar las labores internas del Despacho, se impone adoptar medidas urgentes para sortear la intempestiva ausencia temporal por enfermedad de dicha empleada y proveer el cargo de OFICIAL MAYOR GRADO nueve (9), “EN PROVISIONALIDAD”, el que se encuentra vacante temporalmente desde el 27 de octubre de la presente anualidad, ante la licencia por enfermedad general concedida a su titular en propiedad.

7. Que, en consecuencia, de lo anterior, se nombrará de las postulaciones presentadas como OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9) de este despacho, en PROVISIONALIDAD, a la doctora **MARIANA QUINTERO MORALES**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.002.543.714 Manizales, Caldas, quien reúne los requisitos legales para ello, mientras dure la incapacidad de la titular del cargo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como **OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9)** de este despacho, en **PROVISIONALIDAD**, a la doctora **MARIANA QUINTERO**

MORALES, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.002.543.714 Manizales, Caldas, mientras dure la incapacidad de la titular del cargo, Dra. LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ MARIN, a partir del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a **MARIANA QUINTERO MORALES**, a través de su correo electrónico.

TERCERO: POSESIONAR a la nombrada, siempre y cuando acepte el cargo y llene los demás requisitos exigidos para su desempeño atendiendo la modalidad del nombramiento que es en “provisionalidad”.

CUARTO: COMUNICAR esta resolución a las autoridades competentes.

QUINTO: ARCHIVAR el original de esta Resolución en la carpeta respectiva.

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ACTA DE POSESIÓN

Manizales, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

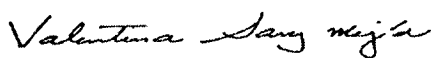
En la fecha, siendo las 7:30 a.m., compareció ante la Jueza Cuarta Civil del Circuito de Manizales a la Dra. **MARIANA QUINTERO MORALES**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.002.543.714 Manizales, Caldas, con el fin de tomar posesión, en **PROVISIONALIDAD**, del cargo de "**OFICIAL MAYOR GRADO NUEVE (9)**" de este Despacho Judicial, para el cual fue nombrada mediante resolución No. 016 del 29 de octubre de 2025.

Ante la Titular del Juzgado le fue recibido el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

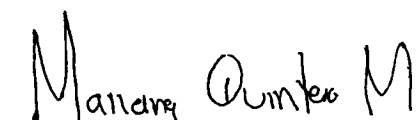
El posesionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 311 de 1996, manifiesta bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumplirá con las correspondientes obligaciones de familia; además, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades de los artículos 150 y 151 de la ley 270 de 1996.

El posesionado presentó formato de hoja de vida, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y del Consejo Superior de la Judicatura, Certificado Judicial vigente y de inexistencia de medidas correctivas y certificado del REDAM; no se le exigió ningún documento adicional para su posesión, ni examen médico de ingreso, en atención a que trabajo hasta el 14 de octubre como Oficial Mayor en provisionalidad en el juzgado sexto civil del circuito de Manizales.

La presente surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.



VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ



MARIANA QUINTERO MORALES
Posesionada